

CIRCULAR No.

Medellín, 31/12/2021

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES Y/O ADMINISTRADORES DE PLANTAS DE FAENADO, CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SERVIDORES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

DE: SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

ASUNTO: TARIFA DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR PARA EL AÑO 2022.


El artículo 227 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, establece que la tarifa del impuesto al degüello de ganado mayor será equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente por unidad de ganado mayor que se vaya a sacrificar y del 30% del salario mínimo legal diario vigente por cada ternero recién nacido que se vaya a sacrificar.

Adicionalmente, la referida norma establece que el impuesto que resulte de la aplicación de la tarifa se aproximará al múltiplo de cien (100) más cercano.

Por lo anterior, para determinar la tarifa aplicable al año 2022, se realiza el siguiente cálculo:

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Año 2022:	\$1.000.000
Salario Mínimo Legal Diario Vigente Año 2022 (\$1.000.000/30):	\$33.333
*Aproximación inciso 2 art. 227 de la Ordenanza 41 de 2020:	\$33.300
Impuesto al Degüello de Ganado Mayor Año 2022:	<u>\$33.300</u>
Impuesto al Degüello de terneros (hasta 2 meses de nacido) (\$33.333x0.30):	\$10.000
Impuesto al Degüello de Ganado Mayor (Terneros) Año 2022:	<u>\$10.000</u>

Así las cosas, estas son las tarifas aplicables al impuesto al Degüello de ganado mayor aplicables a la vigencia 2022 y **se deja sin efecto la Circular 2021090000362 del 16/12/2021.**



IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia